

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

23120 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar a la Empresa «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», la instalación de la variante de la línea de A. T. a 40 KV, con el fin de modificar el antiguo trazado.

Línea de A.T.

Origen de la línea: Apoyo número 258 de la línea de transporte de Camprodón a Centelles.

Final de la misma: En el apoyo número 262 de la misma línea

Término municipal: Vallfogona de Ripollés.

Tensión en KV: 40.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,380.

Conductores: Cobre de 20 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 448/1981-A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 17 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.003-D.

23121 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar a la Empresa «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estaciones transformadoras «Mancha», «Población» y «El Berge», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Estación receptora de Vallfogona.

Final de la misma: En la E. T. «El Berge» con entrada y salida en las nuevas E.E. TT. «Mancha» y «Población».

Término municipal: Vallfogona.

Tensión en KV: 5.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 4.

Conductores: Cobre.

Expediente: 1.496/80-A.

Estaciones transformadoras

Tipo: Edificios.

Transformadores: 20 KVA «Mancha», 50 KVA «Población», 25 KVA «El Berge» a 5/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 18 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.004-D.

23122 *RESOLUCION de 6 de julio de 1983, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia A-4.775 R. L. T. L-15.780.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 11 KV y estación transformadora en el término municipal de Soses.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 30 de la línea aérea a 11 KV a estación transformadora 244, «Bofarull». Final: Nueva E. T. 606, «Roig».

Estación transformadora

Nueva E. T. 606, «Roig». Emplazamiento: Soses. Tipo Mampostería. Potencia: 250 KVA. Relación de transformación: 11/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serra-no Biosca.—11.780-C.